



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 19152

21 SEP 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que mediante Resolución número 2198 de 18 de septiembre de 2003, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Mariana, conformado por un plan general de estudios representado en 162 créditos académicos, ofertado bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño), y renovándose con la resolución número 8341 de 22 de septiembre de 2010, por el lapso de 7 años.

Que la Universidad Mariana, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, para ser ofertado bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño), con un plan general de estudios representado en 148 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración

Continuación de la Resolución

estimada y de 20 a 35 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 30 de junio de 2017 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a la solicitud realizada en sesión del 7 de abril de 2017, recomendando a este Despacho renovar y modificar el registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Mariana, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Mariana, para ser ofertado en Pasto (Nariño).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Mariana
Denominación del programa:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero/a de Sistemas
Lugar de desarrollo:	Pasto (Nariño)
Metodología:	Presencial
Número de Créditos Académicos:	148
Duración estimada	9 semestres
Estudiantes primer periodo	35

PARÁGRAFO. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución en el número de créditos académicos.

ARTÍCULO 2. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de

Continuación de la Resolución

calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

21 SEP 2017

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

al.

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 40888